



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Lunes, 27 de junio de 2005 Núm. 143	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIÓNES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	1
Astorga	2
Valdepiélagos	3
Villadangos del Páramo	6
Bembibre	7
Lucillo	7
Roperuelos del Páramo	7
San Adrián del Valle	7
Turcia	8
Gordaliza del Pino	8
Calzada del Coto	9
La Bañeza	9
Trabadelo	9
Sancedo	9
Congosto	10
El Burgo Ranero	10
Villamañán	10
Villafranca del Bierzo	10
Castrocalbón	10

Valencia de Don Juan	10
Barjas	10
Ardón	11
La Robla	11
Cuadros	12
Villamontán de la Valduerna	12

Juntas Vecinales

Caboalles de Arriba	12
---------------------------	----

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Oficina Territorial de Trabajo	12
Servicio Territorial de Medio Ambiente	19
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería	
Área de Estructuras Agrícolas	21

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Confederación Hidrográfica del Duero

Anuncios	21
Secretaría General	23
Comisaría de Aguas	23

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión de 13 de mayo de 2005, la modificación de la Ordenanza Reguladora de Aparcamientos en la Vía Pública (ORA), en los términos que seguidamente se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto de la referida modificación, a efectos de que durante un plazo de 30 días hábiles, con-

tados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda ser examinado por los interesados, al objeto de presentar las reclamaciones oportunas, que serán resueltas por el Ayuntamiento en Pleno, adoptando el acuerdo definitivo de aprobación.

La modificación de la Ordenanza, afecta al art. 3 de la misma (ámbito de aplicación), del modo siguiente:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (O.R.A.)

1.- Modificar el artículo 3. a), de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A.), de este Excmo. Ayuntamiento de León,



a fin de incluir como "zona de regulación ordinaria o de uso general", las siguientes calles:

- Antonio Valbuena.
- Facultad Veterinaria (tramo comprendido entre las calles Lancia y Antonio Valbuena).
- Padre Javier de Valladolid.
- Velázquez (tramo comprendido entre las calles Corredera y Fray Luis de León).
- Las Fuentes.
- Fray Luis de León.
- Corredera (tramo comprendido entre la plaza de San Francisco y la calle Velázquez).
- Marqueses de San Isidro, desde San Francisco, hasta su confluencia con la calle Arcipreste de Hita.
- Covadonga.
- Comandante Zorita.

2.- Proceder igualmente a la modificación del citado art. 3, en esta ocasión en su apartado b), en el sentido de incluir como "zona de residentes", las siguientes calles:

- Jesús Rubio (tramo comprendido entre las calles Marqueses de San Isidro y Corredera).
- Martín Sarmiento (tramo comprendido entre las calles Marqueses de San Isidro y Corredera).
- Cipriano de la Huerga (tramo comprendido entre las calles Marqueses de San Isidro y Corredera).
- Brianda de Olivera (tramo comprendido entre las calles Santos Olivera y Fray Luis de León).
- Leonor de Guzmán.
- Octavio Alvarez Carballo (tramo comprendido entre las calles Corredera y Fray Luis de León).
- Luis de Sosa.

3.- Modificar el art. 3, apartados a) y b) de la meritada Ordenanza, a fin de variar el uso de las siguientes calles:

- Facultad de Veterinaria (tramo comprendido entre la Glorieta de Guzmán y la calle Lancia), incluida actualmente dentro de la denominada zona de residentes, pasando a estar incluida dentro de la zona de regulación ordinaria o de uso general. De forma que dicha calle, en su tramo entre la Glorieta de Guzmán y calle Antonio Valbuena, pasaría a estar incluida dentro de la denominada zona de regulación ordinaria o de uso general.

- Santiesteban y Osorio, incluida actualmente dentro de la zona de regulación ordinaria o de uso general, pasando a estar incluida dentro de la zona de residentes.

4.- Proceder a la modificación del art. 3. b), a fin de incluir como zona de estacionamiento de residentes, la Plaza de Colón".

León, a 31 de mayo de 2005.-EL ALCALDE, Mario Amilivia González.

5057

54,40 euros

ASTORGA

Intentada la notificación a doña Josefa Arnesto y a doña Ascensión Díaz y no habiendo sido posible practicarla, a los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se les notifica por medio del presente anuncio que:

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León le notifico que ha sido solicitada por don Francisco Castellanos del Río licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de bar musical en bajo del número 10 de la calle Rodríguez de Cela en Astorga.

Todo ello se pone en su conocimiento, como vecino que es del solicitante y en cumplimiento de Decreto de esta Alcaldía de fecha 4 de abril de 2005, con el fin de que, durante un periodo de 20 días,

pueda presentar cuantas observaciones estime pertinentes en relación con la mencionada solicitud indicándole que el expediente se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento.

Astorga, 10 de junio de 2005.- El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

4986

8,40 euros

* * *

INCOACIÓ DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 20 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Astorga, a las persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

José Luis Fernández Martínez

DNI: 71.548.214-K

C/ Buenavista, nº 15

La Bañeza

Habiendo recibido denuncia por parte de la Policía Local (número 289/05), en la que se hace constar que usted, el día 12 de mayo de 2005 a las 2.50 horas, estaba cometiendo la siguiente infracción: "Realizar pega de carteles en la vía pública sin autorización municipal", lo cual contraviene el artículo nº 17 de la Ordenanza Municipal nº 5 sobre Limpieza de las Vías Públicas y recogida de residuos sólidos urbanos, mantenimiento y conservación del alcantarillado.

Esta Alcaldía tienen a bien ordenar la incoación de expediente sancionador, considerando la actuación constitutiva de una falta grave (artículo 59 y 60) de la referida Ordenanza Municipal, con la imposición de sanción por importe de 24 €.

El importe de la multa fijada será hecho efectivo durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, en la forma que a continuación se expresa:

En la oficina de Caja Madrid nº cta. 9426.1360.0000.4543, o mediante transferencia a la misma cuenta presentando esta notificación, o adjuntando nota de la misma, a los efectos de cumplimentar el número de expediente y nombre del denunciado, datos imprescindibles para la cancelación del citado expediente, advirtiéndole que en caso de impago en el período voluntario que se indica, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, con los recargos legalmente procedentes.

Lo que se comunica a Ud, haciendo constar que la tramitación de este expediente seguirá la normativa aplicable (RD1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora).

En el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrá alegar lo que estime conveniente en defensa de sus intereses (artículo 24.2 del RD nº: 1398/93).

Astorga, 9 de junio de 2005.- El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

* * *

INCOACIÓ DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 20 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Astorga, a las persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Teodoro Falagán Manjarín
DNI: 10.190.146-L
Plz Romero Robledo, nº6-5ª
La Bañeza

Habiendo recibido denuncia por parte de la Policía Local (número 288/05), en la que se hace constar que usted, el día 12 de mayo de 2005 a las 2.50 horas, estaba cometiendo la siguiente infracción: "Realizar pega de carteles en la vía pública sin autorización municipal", lo cual contraviene el artículo nº 17 de la Ordenanza Municipal nº 5 sobre Limpieza de las Vías Públicas y recogida de residuos sólidos urbanos, mantenimiento y conservación del alcantarillado.

Esta Alcaldía tienen a bien ordenar la incoación de expediente sancionador, considerando la actuación constitutiva de una falta grave (artículo 59 y 60) de la referida Ordenanza Municipal, con la imposición de sanción por importe de 24 €.

El importe de la multa fijada será hecho efectivo durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, en la forma que a continuación se expresa:

En la oficina de Caja Madrid nº cta. 9426.1360.0000.4543, o mediante transferencia a la misma cuenta presentando esta notificación, o adjuntando nota de la misma, a los efectos de cumplimentar el número de expediente y nombre del denunciado, datos imprescindibles para la cancelación del citado expediente, advirtiéndole que en caso de impago en el período voluntario que se indica, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, con los recargos legalmente procedentes.

Lo que se comunica a Ud, haciendo constar que la tramitación de este expediente seguirá la normativa aplicable (RD1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora).

En el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrá alegar lo que estime conveniente en defensa de sus intereses (artículo 24.2 del RD nº: 1398/93).

Astorga, 9 de junio de 2005.- El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

5033

48,40 euros

VALDEPIÉLAGO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 17 de junio de 2005, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe para que sirva de notificación a determinados interesados desconocidos, dada la imposibilidad de proceder a la misma por el trámite usual; todo ello en aplicación de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común:

INTERESADOS:

- Comunidad Hereditaria de D. ANICETO DIEZ S.S.
- Comunidad Hereditaria de Dª AURELIA GONZALEZ SIERRA.
- Comunidad Hereditaria de Dª FLORENTINA ALVAREZ S.S.

Participo a Vd. que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 17 de junio del 2005, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que a continuación se transcribe:

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO "ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DOTACIÓN DE SERVICIOS EN ZONA RECREATIVA DE VALDEPIÉLAGO Y ANEXO DE EXPROPIACIONES.

Por acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 13 de mayo del 2005, se aprobó con carácter provisional el proyecto técnico denominado "Abastecimiento, Saneamiento y dotación de Servicios en zona recreativa en Valdepiélago" y "Anexo de Expropiaciones, con apertura del preceptivo periodo de información pública de 15 días hábiles en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 113 de 19 de mayo, y Tablón de Edictos Municipal; asimismo, se procedió a la notificación a los titulares de fincas que figuran relacionadas en el proyecto técnico conforme a los datos de titularidad que obran en Centro de Gestión Catastral y Registro de la Propiedad.

Durante el citado periodo de información pública se han formulado los siguientes escritos de alegaciones:

-Por Dª Mª Adela Díez González (Heredera de Dª Purificación Díez Orejas) en escrito de fecha 13 de junio del 2005 plantea, entre otras cuestiones, la improcedencia de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuradoras, que ya existen en la localidad; La innecesariedad de crear una zona recreativa por la propuesta en el Proyecto Técnico que sería de escasa rentabilidad social. Asimismo, se considera que la finca (Parcela: 33, Polígono: 1) ha de considerarse como urbana por razón de disponibilidad de servicios y cercanía al núcleo de población.

-Por Dª Mª Florentina Díez Rosaura Diez Gonzalez en escrito de fecha 13 de junio del 2005 se alega incumplimiento de procedimiento expropiatorio; falta de justificación del interés social; escasa rentabilidad social del Proyecto; asimismo se plantea como alternativa los terrenos comunales junto a la iglesia, en la localidad de Valdepiélago - junto al Río Curueño-, los cuales servirían perfectamente para dicho fin.

Examinadas las reclamaciones presentadas, y a la vista de los informes técnicos, el Pleno por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

Primero.-Respecto a las alegaciones de orden jurídico, formuladas contra el proyecto técnico, relativas a incumplimiento del procedimiento expropiatorio, no procede asumir este tipo de reclamaciones, dado que las cuestiones planteadas, tales como la necesidad de ocupación de fincas, valoración de terrenos, determinación de justiprecio, etc. corresponde al procedimiento expropiatorio, que en todo caso es posterior al momento en el que nos encontramos de aprobación definitiva del proyecto.

Segundo.-Respecto a las alegaciones de orden técnico, formuladas contra dicho proyecto técnico, el Pleno hace suyo el informe técnico emitido al respecto por los Sres. Arquitectos D. Fernando de Andrés Álvarez y Dª. María Ángeles Gabela Merino en los siguientes términos: " A la primera de las alegaciones, realizada por Mª Adela Díez González, del escrito se desprende que Doña María Adela ha entendido que el proyecto está encaminado a realizar un abastecimiento y saneamiento que cubra las necesidades del pueblo, ya que en esta alegación se habla de la existencia de depuradoras en funcionamiento en tres puntos a lo largo del río y a la teórica captación de un manantial de agua en una de estas fincas sobre las que se ubica el Proyecto. Aclarar que en absoluto se pretende ni la instalación de una depuradora ni la captación de un manantial ya que en el proyecto se explica suficientemente que el saneamiento se enlazara con la red de saneamiento municipal existentes, del mismo se hará con la de abastecimiento y riego. Es decir el objeto del proyecto es dotar a la zona recreativa que se pretende, de servicios urbanísticos básicos para su propio desarrollo y no para todo el núcleo poblacional.

A la segunda alegación presentada por Doña Florentina Rosaura Díez González, de modo general con respecto a esta alegación aclarar que el proyecto al que se refiere no es un proyecto de expropiación, sino que se trata de un proyecto de abastecimiento, saneamiento y dotación de servicios en zona recreativa.

Las normas urbanísticas municipales de Valdepiélago fueron redactadas en diciembre de 2003, con aprobación inicial en julio de 2004, y provisional en fecha 13 de mayo del 2005, siendo el proyecto visado en 11 de mayo del 2005. Entre estas fechas no se ha tenido conocimiento alguno de existencia de alegación sobre la calificación urbanística de los terrenos de Doña Florentina Rosaura que como puede comprobarse tiene la calificación de SG/DOT/DE, es decir sistema general de equipamiento comunitario: social, deportivo, educativo, etc.

Las Normas Urbanísticas definen el SG/DOT/DE equipamiento comunitario, como aquellos de interés público y social destinados en este caso a desarrollar actividades de índole deportivo, cultural, educativo que comprende los espacios y edificaciones destinados a la práctica, enseñanza o exhibición de ejercicios de cultura física, deportiva, vestuario, social y cultural.

Además los terrenos donde se proyecta ubicar el proyecto es el único espacio de suelo calificado, en todo el municipio, para este uso.

En relación a la alegación en la que se dice: "Que además existen terrenos comunales del pueblo junto a la iglesia y que están al lado del río Curueño, que perfectamente podrían servir para ubicar allí esa zona recreativa", hay que hacer constar que dichos terrenos están calificados por las normas urbanísticas municipales como SL/DOT/RESL/DOT/CE, es decir: "Sistema de equipamiento comunitario religioso-cementerio y espacios libres, afectados además por el catálogo con la denominación PA, es decir Protección Ambiental, siendo incompatible con el uso deportivo."

TERCERO.-En consecuencia, a la vista de lo anteriormente expuesto, procede desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por D^a María Adela Díez González, y D^a Florentina Rosaura Díez González.

CUARTO.-Aprobar con carácter definitivo el proyecto técnico "ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DOTACIÓN DE SERVICIOS EN ZONA RECREATIVA DE VALDEPIÉLAGO Y ANEXO DE EXPROPIACIONES"

QUINTO.-La declaración de utilidad pública de dicho proyecto, en virtud de lo preceptuado en el Art. 94 del R.D.L 781/1986 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y Art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa; estando dicho Proyecto incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios, aprobado por la Diputación Provincial de León para el ejercicio 2005.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de recibirse esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento; y contra la resolución expresa de dicho recurso, o directamente si se opta por no presentarlo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, de conformidad con los arts. 116 y 117 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero y art. 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de las Jurisdicciones Contencioso-Administrativo.

De presentarse recurso de reposición y no resolverse este en el plazo de un mes, podrá interponerse el referido recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a finalizar dicho mes (Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio).

Igualmente, podrá utilizarse cualquier otro medio que se estime conveniente en defensa de sus derechos.

Valdepiélagu, 17 de junio del 2005.-EL ALCALDE-PRESIDENTE, Julio González Fernández.

* * *

Iniciado procedimiento de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que luego se dirán, necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto técnico: "Abastecimiento, saneamiento y dotación de servicios en zona recreativa en Valdepiélagu", cuyo proyecto técnico -incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial 2005.-F.C.L núm. 77-, ha sido aprobado con carácter definitivo y declarado de utilidad pública por la Corporación en sesión de 17 de junio del 2005, conforme a lo preceptuado en el Art. 94 del R.D.L 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y Art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y el Art. 17, siguientes y concordantes del Decreto de 26 de abril de 1957, Reglamento de Expropiación Forzosa se hace pública la relación de bienes y derechos necesarios afectados para la realización de dicho proyecto, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA puedan los interesados formular alegaciones sobre procedencia de la expropiación o disposición de sus bienes y su estado material y legal, aportando cuantos documentos permitan la rectificación de los posibles errores que e estimen cometidos en la relación que se hace pública.

A los efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS:

- Finca núm. 1
- Nombre del propietario: Comunidad Hereditaria de Aniceto Díez.
- Catastralmente figura como titular: Aniceto Díez S-S
- Domicilio: Se desconoce.
- Descripción de la finca: Parcela: 33, Polígono: 1, Paraje: "El Pelambre". Superficie según Catastro: 1705 m².-Clasificación: Rústico PR-02.
- Superficie a expropiar: 1.705 m².
- Valor de la expropiación: 4.144,86 euros.
- Finca núm. 2
- Nombre del propietario: Antonio Díez González y D^a Florentina Rosaura Díez González.
- Catastralmente figura como titular: Antonio Díez González y Hna.
- Domicilio: C/ Quiñones, 1.-Lugeros (León).
- Descripción de la finca: Parcela: 36-A, Polígono: 1, Paraje: "El Pelambre". Superficie según Catastro: 3881 m².-Clasificación: Rústico PR-02.
- Superficie a expropiar: 3.881 m².
- Valor de la expropiación: 9.434,71 euros.
- Finca núm. 3
- Nombre del propietario: Antonio Díez González y D^a Florentina Rosaura Díez González.
- Catastralmente figura como titular: Antonio Díez González y Hna.
- Domicilio: C/ Quiñones, 1.-Lugeros (León).
- Descripción de la finca: Parcela: 36-B, Polígono: 1, Paraje: "El Palomar". Superficie según Catastro: 1375 m².-Clasificación: Rústico PD-02.
- Superficie a expropiar: 1.375 m².
- Valor de la expropiación: 2.610,60 euros.
- Finca núm. 4
- Nombre del propietario: Comunidad Hereditaria de Doña Florentina Alvarez.
- Catastralmente figura como titular: Florentina Alvarez S-S.
- Domicilio: Desconocido.
- Descripción de la finca: Parcela: 34, Polígono: 1, Paraje: "El Palomar". Superficie según Catastro: 81 m².-Clasificación: Rústico E-01.
- Superficie a expropiar: 81 m².
- Valor de la expropiación: 1.202,85 euros.
- Finca núm. 5
- Nombre del propietario: Francisco González Fernández..
- Catastralmente figura como titular: Francisco González Fernández..
- Domicilio: c/ El Puente, 10.- Valdepiélagu (León).
- Descripción de la finca: Parcela: 35 Polígono: 1, Paraje: "El Pelambre" Superficie según Catastro: 858 m².-Clasificación: Rústico PR-02.
- Superficie a expropiar: 858 m².
- Valor de la expropiación: 2.404,80 euros.
- Finca núm. 6
- Nombre del propietario: Comunidad Hereditaria de Aurelia González Sierra.
- Catastralmente figura como titular: Aurelia González Sierra.
- Domicilio: Desconocido.
- Descripción de la finca: Parcela: 37 Polígono: 1, Paraje: "Vega Lamillos". Superficie según Catastro: 970 m².-Clasificación: Rústico PR-01.
- Superficie a expropiar: 970 m².
- Valor de la expropiación: 1.387,10 euros.

-Finca núm.7
 -Nombre del propietario: Comunidad Hereditaria de Aurelia González Sierra.
 -Catastralmente figura como titular: Aurelia González Sierra.
 -Domicilio: Desconocido.
 -Descripción de la finca: Parcela: 38 Polígono: 1, Páraje: "Vega Lamillos". Superficie según Catastro: 735 m².-Clasificación: RÚSTICO PR-01.
 -Superficie a expropiar: 735 m².
 -Valor de la expropiación: 1.072,07 euros.

-Finca núm. 8
 -Nombre del propietario: Comunidad Hereditaria de Aurelia González Sierra.
 -Catastralmente figura como titular: Aurelia González Sierra.
 -Domicilio: Desconocido.
 -Descripción de la finca: Parcela: 39 Polígono: 1, Paraje: "Vega Lamillos". Superficie según Catastro: 910 m².-CLASIFICACIÓN: RÚSTICO PR-01.
 -Superficie a expropiar: 910 m².
 -Valor de la expropiación: 1.457,46 euros.

Valdepiélagu, 17 de junio del 2005.-EL ALCALDE, Julio González Fernández.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 17 de junio de 2005, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe para que sirva de notificación a determinados interesados desconocidos, dada la imposibilidad de proceder a la misma por el trámite usual; todo ello en aplicación de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

INTERESADOS:

- Comunidad Hereditaria de D. ANICETO DIEZ S.S.
- Comunidad Hereditaria de D^a AURELIA GONZALEZ SIERRA.
- Comunidad Hereditaria de D^a FLORENTINA ALVAREZ S.S.

Participo a Vd. que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 17 de junio del 2005, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que a continuación se transcribe:

5-RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN OBRA "ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DOTACIÓN DE SERVICIOS EN ZONA RECREATIVA DE VALDEPIÉLAGO"

Visto el Proyecto Técnico "Abastecimiento, saneamiento y dotación de Servicios en zona recreativa en Valdepiélagu" y "Anexo de Expropiación" aprobado con carácter definitivo en sesión de 17 de junio del 2005.

Resultando que la citada obra tiene declarada la utilidad pública por tratarse de obra incluida en Proyecto Municipal ya aprobado definitivamente e incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial 2005, conforme se establece en el Art. 94 R.D.L 781/1986 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, y Art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Teniendo en cuenta que la ejecución de la citada obra lleva aparejada la adquisición de bienes y derechos por el sistema de Expropiación Forzosa.

Vistos el Art. 4.1.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril y los artículos 10 a 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Pleno por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda:

Primero.-Aprobar la relación detallada de inmuebles a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra y la valoración inicial de los mismos, conforme al Proyecto y Anexo de Expropiaciones, y cuya descripción nominal se expresan al final de este acuerdo.

Segundo.-Considerar implícita la declaración de utilidad pública a efectos de la ocupación de las fincas, por la aprobación definitiva del Proyecto de la citada obra, y por tanto la necesidad de su ocupación.

Tercero.-Proceder a la publicación de este acuerdo, en la forma que se refiere el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, notificándose individualmente a cuantos aparezcan interesados en el expediente, por plazo de quince días, en la que los interesados podrán oponerse por razones de fondo y forma, incluso para subsanar errores de la relación.

Cuarto.-Considerar aprobada definitivamente la relación de bienes afectados de no producirse reclamaciones, iniciándose propiamente la expropiación forzosa de las fincas expresadas.

Quinto.-Solicitar a la Junta de Castilla y León la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el Proyecto Técnico de referencia, al concurrir circunstancia especial de interés público para la puesta en servicio del complejo deportivo, social, cultural y educativo que precisa con carácter de urgencia el Ayuntamiento para la prestación de servicios públicos a los vecinos del municipio.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS:

-Finca núm. 1
 -Nombre del propietario: Comunidad Hereditaria de Aniceto Diez.
 -Catastralmente figura como titular: Aniceto Diez S-S.
 -Domicilio: Se de desconoce.
 -Descripción de la finca: Parcela: 33, Polígono: 1, Paraje: "El Pelambre". Superficie según Catastro: 1.705 m².-Clasificación: Rústico PR-02.
 -Superficie a expropiar: 1.705 m².
 -Valor de la expropiación: 4.144,86 euros.

-Finca núm. 2
 -Nombre del propietario: Antonio Diez González y D^a Florentina Rosaura Díez González.
 -Catastralmente figura como titular: Antonio Diez González y Hna.
 -Domicilio: C/ Quiñones, 1.-Lugeros (León).
 -Descripción de la finca: Parcela: 36-A, Polígono: 1, Paraje: "El Pelambre". Superficie según Catastro: 3.881 m².-Clasificación: Rústico PR-02.
 -Superficie a expropiar: 3.881 m².
 -Valor de la expropiación: 9.434,71 euros.

-Finca núm. 3
 -Nombre del propietario: Antonio Diez González y D^a Florentina Rosaura Díez González.
 -Catastralmente figura como titular: Antonio Diez González y Hna.
 -Domicilio: C/ Quiñones, 1.-Lugeros (León).
 -Descripción de la finca: Parcela: 36-B, Polígono: 1, Paraje: "El Palomar". Superficie según Catastro: 1.375 m².-Clasificación: Rústico PD-02.
 -Superficie a expropiar: 1.375 m².
 -Valor de la expropiación: 2.610,60 euros.

-Finca núm. 4
 -Nombre del propietario: Comunidad Hereditaria de Doña Florentina Alvarez.
 -Catastralmente figura como titular: Florentina Alvarez S-S.
 -Domicilio: Desconocido.
 -Descripción de la finca: Parcela: 34, Polígono: 1, Paraje: "El Palomar". Superficie según Catastro: 81 m².-Clasificación: Rústico E-01.
 -Superficie a expropiar: 81 m².
 -Valor de la expropiación: 1.202,85 euros.

-Finca núm. 5
 -Nombre del propietario: Francisco González Fernández.
 -Catastralmente figura como titular: Francisco González Fernández.
 -Domicilio: c/ El Puente, 10.- Valdepiélagu (León).
 -Descripción de la finca: Parcela: 35 Polígono: 1, Paraje: "El Pelambre" Superficie según Catastro: 858 m².-Clasificación: Rústico PR-02.

- Superficie a expropiar: 858 m².
- Valor de la expropiación: 2.404,80 euros.

-Finca núm. 6
-Nombre del propietario: Comunidad Hereditaria de Aurelia González Sierra.

- Catastralmente figura como titular: Aurelia González Sierra.
- Domicilio: Desconocido.
- Descripción de la finca: Parcela: 37 Polígono: I, Paraje: "Vega Lamillos". Superficie según Catastro: 970 m².-Clasificación: Rústico PR-01.

- Superficie a expropiar: 970 m².
- Valor de la expropiación: 1.387,10 euros.

-Finca núm.7
-Nombre del propietario: Comunidad Hereditaria de Aurelia González Sierra.

- Catastralmente figura como titular: Aurelia González Sierra.
- Domicilio: Desconocido.
- Descripción de la finca: Parcela: 38 Polígono: I, Paraje: "Vega Lamillos". Superficie según Catastro: 735 m².-Clasificación: RÚSTICO PR-01.

- Superficie a expropiar: 735 m².
- Valor de la expropiación: 1.072,07 euros.

-Finca núm. 8
-Nombre del propietario: Comunidad Hereditaria de Aurelia González Sierra.

- Catastralmente figura como titular: Aurelia González Sierra.
- Domicilio: Desconocido.
- Descripción de la finca: Parcela: 39 Polígono: I, Paraje: "Vega Lamillos". Superficie según Catastro: 910 m².-CLASIFICACIÓN: RÚSTICO PR-01.

- Superficie a expropiar: 910 m².
- Valor de la expropiación: 1.457,46 euros.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos señalándole que contra el presente acuerdo no cabe recurso algo, por ser un acto trámite, de conformidad con los dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992.

Valdepiélagos, a 17 de junio del 2005.-EL ALCALDE, Julio González Fernández.

5195 84,80 euros

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2005, aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales, como motivo de la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Villadangos del Páramo, 1º documento de segregación", adoptando los siguientes acuerdos:

Primero.-Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Villadangos del Páramo, 1º documento de segregación", cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el beneficio especial que obtendrán los propietarios de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra, consistente en el aumento del valor de los mismos.

Segundo.-Aprobar la ordenación concreta de las contribuciones especiales de la forma siguiente:

a) Coste de la obra:	88.080,00 euros
b) Coste soportado por el Ayuntamiento	48.379,87 euros
c) Porcentaje a aplicar en contribuciones especiales	16,82%
d) Cantidad a repartir entre los beneficiarios	8.135,96
e) Módulo de reparto:	m/l de fachada
f) Número total de metro lineales	386,69
g) Valor del módulo	21,04 euros

Tercero.-Aprobar la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales en la forma que figura en el expediente. Dichas cantidades tienen mera previsión. Finalizada la obra si el coste real fuese mayor

o menor que el previsto, se tendrá en cuenta aquél, a efectos del cálculo de las cuotas, girando a los sujetos pasivos las liquidaciones que procedan, notificándoles para el ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

Cuarto.-De conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Quinto.-Exponer el expediente al público durante un período de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Caso de no producirse éstas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales referidas.

Villadangos del Páramo, 7 de junio de 2005.-EL ALCALDE, Teodoro Martínez Sánchez.

4878 8,60 euros

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2005, aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales, como motivo de la ejecución de las obras de "Renovación y mejora de redes de abastecimiento de agua y alcantarillado en el municipio, 3ª fase", adoptando los siguientes acuerdos:

Primero.-Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Renovación y mejora de redes de abastecimiento de agua y alcantarillado en el municipio, 3ª fase", cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el beneficio especial que obtendrán los propietarios de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra, consistente en el aumento del valor de los mismos.

Segundo.-Aprobar la ordenación concreta de las contribuciones especiales de la forma siguiente:

a) Coste de la obra:	47.000,00 euros
b) Coste soportado por el Ayuntamiento	34.604,08 euros
c) Porcentaje a aplicar en contribuciones especiales	16,68%
d) Cantidad a repartir entre los beneficiarios	5.770,48 euros
e) Módulo de reparto:	m/l de fachada
f) Número total de metro lineales	150,00
g) Valor del módulo	38,47 euros

Tercero.-Aprobar la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales en la forma que figura en el expediente. Dichas cantidades tienen mera previsión. Finalizada la obra si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tendrá en cuenta aquél, a efectos del cálculo de las cuotas, girando a los sujetos pasivos las liquidaciones que procedan, notificándoles para el ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

Cuarto.-De conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Quinto.-Exponer el expediente al público durante un período de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Caso de no producirse éstas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales referidas.

Villadangos del Páramo, 7 de junio de 2005.-El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez

4882 8,60 euros

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de junio de 2005, ha aprobado inicialmente el expe-

diente de cesión del 10% del aprovechamiento medio del Proyecto de Actuación del Polígono Industrial de Villadangos del Páramo, a favor de Gesturcal SA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se expone a información pública durante quince días hábiles para que durante el citado plazo, computado a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Villadangos del Páramo, 7 de junio de 2005.-El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez

4881 3,40 euros

BEMBIBRE

Participo a Vd. que según consta de las resoluciones de la Alcaldía, el día 30 de mayo de 2005, se dictó el siguiente Decreto, que transcrito literalmente dice:

“DECRETO 89/2005

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre, a 30 de mayo de 2005, se constituye en su despacho oficial el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, D. Jesús Esteban Rodríguez, ante el Secretario de la Corporación, don Vicente González Iglesias, a los solos efectos de fedatario, y dicta el siguiente DECRETO:

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y

RESULTANDO.-Que mediante providencia del Juzgado de lo Contencioso nº 1 de León se notifica a este Ayuntamiento el recurso interpuesto por don Elicio Días Gómez, actuando en nombre y representación de don Francisco José Fentanes Díez, y de la Unión Nacional de Opositores JUSTICIA Y LEY, procedimiento abreviado nº 118/2005, para personamiento, emplazamiento y comparecencia en el aludido proceso.

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.-La comparecencia y personamiento de este Ayuntamiento en el aludido proceso, contestando a la demanda y oponiéndose a las pretensiones que de la misma se deduzcan, atribuyendo la representación a la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral, conforme al poder general otorgado con fecha 23 de septiembre de 2003, y asignando la defensa letrada a don Juan Rodríguez Lozano.

SEGUNDO.-Remitir el expediente administrativo recabado por el Juzgado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, relativo a la resolución de 20 de enero de 2005 del Ayuntamiento de Bembibre (León), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo por el procedimiento de concurso-oposición, por promoción interna, publicada en el BOE nº 28, de fecha 2 de febrero de 2005; contra las bases que han de regir dicha provisión, así como contra cuantos actos se deriven de los anteriores y se hubiesen ya dictado, completo foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga.

TERCERO.-Comunicar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León que no se tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el capítulo III del título IV de la Ley de la Jurisdicción.

CUARTO.-Dada la pluralidad de afectados, notifíquese la presente resolución a los interesados afectados por el expediente, de convocatoria para proveer una plaza de Administrativo por el procedimiento de concurso-oposición, por promoción interna, publicada en el BOE nº 28, de fecha 2 de febrero de 2005, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bembibre, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días ante aquel Juzgado.

Adoptado por el Sr. Alcalde-Presidente el Decreto que precede, se extiende la presente acta, de lo que yo, el Secretario, doy fe y pongo a disposición de la autoridad otorgante de aquél, a los efectos de su firma, si procede”.

Lo que le comunico a los efectos señalados anteriormente, emplazándole para que pueda comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León.

Bembibre, 7 de junio de 2005.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.
4933 24,80 euros

LUCILLO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2005, llevó a cabo la adjudicación de la obra “Pistas polideportivas en Filiel y Lucillo”, por un importe de 82.000,00 euros, al contratista Construcciones Sindo Castro SA.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido y artículo 124 del RDL 781/1986, de 18 de abril.

Lucillo, 6 de junio de 2005.-El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.
4883 8,00 euros

ROPERUELOS DEL PÁRAMO

Aprobados por resolución de la Alcaldía los Padrones que a continuación se relacionan:

-Precio público por tránsito de ganados del año 2005.

-Precio público por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo en la vía pública año 2005.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se someten a información pública y se notifican colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en los mencionados padrones podrán los interesados formular, ante el señor Alcalde, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

Contra la desestimación expresa o tácita de dicho recurso los interesados podrán formular recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si es expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado el recurso de reposición, si la Administración no lo resolviese expresamente.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Roperuelos del Páramo, 16 de mayo de 2005.-El Alcalde, Aser Miguel Alegre.

4886 5,60 euros

SAN ADRIÁN DEL VALLE

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de junio de 2005, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la realización de la obra de “Urbanización de la prolongación de la calle La Fragua, en San Adrián del Valle” (Obra nº 80 del F.C.L. para 2004), y aprobó inicialmente la correspondiente ordenanza reguladora para el tributo concreto.

Coste de la obra: El coste previsto de la obra es de 28.332,50 euros, del que deduciendo 14.166,25 euros de subvención resulta un importe de 14.166,25 euros a soportar por el municipio. Dicho importe tiene carácter de mera previsión, por lo que si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

Base imponible y liquidable: La constituye el resultado de aplicar el 90 por 100 al importe de las obras a soportar por el municipio.

Módulos de reparto: Se establece como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra.

El expediente completo y Ordenanza Reguladora permanecerán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por espacio de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Durante el mismo periodo, los propietarios o titulares afectados por la obra podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Si no se producen reclamaciones, este acuerdo, la Ordenanza Reguladora y la relación de sujetos pasivos con las cuotas individuales resultantes se considerarán definitivamente aprobados.

San Adrián del Valle, 7 de junio de 2005.-El Alcalde, Ramón Fernández Prada.

4920

6,40 euros

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de junio de 2005, acordó aprobar el expediente nº 1 de modificación de créditos en el Presupuesto Único de 2005, para concesión de crédito extraordinario por importe de 25.116,00 euros, financiado mediante la baja de crédito de otra partida del Presupuesto vigente, cuyo gasto no está comprometido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales se admitirán reclamaciones.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

San Adrián del Valle, 7 de junio de 2005.-El Alcalde, Ramón Fernández Prada.

4922

3,40 euros

TURCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación a los interesados o a sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio que se encuentran pendientes de notificación los actos cuyos interesados, localidades de residencia y procedimientos se especifican a continuación:

Nombre y apellidos	Localidad	Acto a notificar
Mª Carmen Delás Fernández	León (León)	4/04 Cuota provisional C. Especiales

Procedimiento que motiva la notificación: Contribuciones especiales impuestas por razón de la obra "Pavimentación de calles en Palazuelo", nº. 112 del Plan de Remanentes al Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004.

Órgano que tramita el procedimiento: Ayuntamiento de Turcia (León).

Nombre y apellidos	Localidad	Acto a notificar
Víctor Leoncio Diéguez Marcos	Palazuelo Órbigo (León)	3/04 Cuota provisional C. Especiales
César González Fernández y 2 más	Benavides Órbigo (León)	35/04 Cuota provisional C. Especiales
Octavio Pérez García y otros	Serrallo-Sotrandio (Asturias)	54/04 Cuota provisional C. Especiales
Mª Adoración Álvarez Pérez	Villafranca Penedés (Barcelona)	65/04 Cuota provisional C. Especiales

Procedimiento que motiva la notificación: Contribuciones especiales impuestas por razón de la obra "Renovación redes abastecimiento en el municipio (Palazuelo de Órbigo)", nº 28 del Programa Operativo Local para 2004.

Órgano que tramita el procedimiento: Ayuntamiento de Turcia (León).

En virtud de lo anterior, los sujetos pasivos obligados tributarios anteriormente indicados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en la sede de este Ayuntamiento, sito en la plaza de la Constitución, nº 2, Turcia (León), al efecto de que les sea practicada la notificación de los citados actos.

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Turcia, 6 de junio de 2005.-El Alcalde, Antonio Silva González.
4924 9,00 euros

GORDALIZA DEL PINO

En virtud de la no presentación de reclamaciones frente al expediente de aprobación del Presupuesto General Municipal para 2005 publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 91 de fecha 21 de abril, y dando cumplimiento a lo recogido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2005, de 5 marzo, se eleva a definitivo el Presupuesto Municipal de 2005, siendo el resumen a nivel de capítulos del siguiente tenor literal:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
Cap. 1.-Impuestos directos	31.500,00
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	24.233,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	54.890,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	15.650,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	246.600,36
Cap. 9.-Pasivos financieros	60.000,00
Total general	432.873,36

ESTADOS DE GASTOS

	Euros
Cap. 1.-Gastos de personal	46.613,00
Cap. 2.-Gastos de bienes corrientes y servicios	111.760,16
Cap. 3.-Gastos financieros	2.500,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	10.800,00
Cap. 6.-Inversiones reales	254.000,00
Cap. 9.-Pasivos financieros	7.200,00
Total general	432.873,36

Relación de personal y puestos de trabajo, de conformidad con el artículo 127 RDL 781/86, de 18 de abril:

Personal funcionario:

Funcionario de Carrera:

1.-Secretario/Interventor (Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Grupo: B.

Nivel: 26.

Situación: Nombramiento definitivo y en agrupación para el sostenimiento en común con los municipios de Calzada del Coto y Bercianos del Real Camino.

Personal laboral:

1 Operario Servicios Múltiples.

Situación: Laboral fijo a tiempo parcial (6 horas).

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal

Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Gordaliza del Pino, 26 de mayo de 2005.-El Alcalde, Víctor Miguélez Fernández.

4926 9,80 euros

CALZADA DEL COTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto definitivo municipal.

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
Cap. 1.-Impuestos directos	47.000,18
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	31.100,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	52.740,40
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	4.300,50
Cap. 7.-Transferencias de capital	250.172,46
Cap. 9.-Pasivos financieros	20.000,00
Total general	405.313,54

ESTADO DE GASTOS

	Euros
Cap. 1.-Gastos de personal	25.091,78
Cap. 2.-Gastos de bienes corrientes y servicios	84.085,69
Cap. 3.-Gastos financieros	1.000,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	1.500,00
Cap. 6.-Inversiones reales	292.636,07
Cap. 9.-Pasivos financieros	1.000,00
Total general	405.313,54

Relación de personal y puestos de trabajo, de conformidad con el artículo 127 RDL 781/86, de 18 de abril.

Personal funcionario:

Funcionario de Carrera:

1.-Secretario/Interventor (Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Grupo: B.

Nivel: 26.

Situación: Nombramiento definitivo y en agrupación para el sostenimiento en común con los municipios de Gordaliza del Pino y Bercianos del Real Camino.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes al de la publicación de este anuncio.

Calzada del Coto, 2 de junio de 2005.-El Alcalde, Pablo Carbajal Carbajal.

4927 8,40 euros

LA BAÑEZA

Decreto de 1 de junio de 2005 del Ayuntamiento de La Bañeza, (León) por el que se anuncia la Oferta de Empleo Público para 2005.

Provincia: León.

Corporación: La Bañeza.

Número de código territorial: 01240107.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2005 (aprobada por Decreto de Alcaldía de 1 de junio de 2005).

PERSONAL FUNCIONARIO

Según el artículo 25 de la Ley 30/84: D. Clasificación: escala de administración General; subescala auxiliar. N° de vacantes: una. Denominación: auxiliar.

Según el artículo 25 de la Ley 30/84: E. Clasificación: escala de administración General; subescala: subalterna. N° de vacantes: una. Denominación: conserje.

Según el artículo 25 de la Ley 30/84: B. Clasificación: escala de administración Especial; subescala: técnica. N° de vacantes: una. Denominación: técnico medio biblioteca.

Según el artículo 25 de la Ley 30/84: B. Clasificación: escala de administración Especial; subescala: servicios especiales. N° de vacantes: una. Denominación: subinspector de policía.

Según el artículo 25 de la Ley 30/84: C. Clasificación: escala de administración Especial; subescala: servicios especiales. N° de vacantes: dos. Denominación: oficial de policía.

Según el artículo 25 de la Ley 30/84: C. Clasificación: escala de administración Especial; subescala: servicios especiales. N° de vacantes: una. Denominación: agente policía.

PERSONAL LABORAL

Nivel de titulación: diplomado universitario o equivalente. Denominación del puesto: Técnico punto de información juvenil. Número de vacantes: una.

Las vacantes que se produzcan por jubilación, muerte, cese u otras causas incrementarán las plazas de la oferta de empleo público.

La Bañeza, 8 de junio de 2005.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

4934 15,20 euros

TRABADELO

Por don Félix Soto Freijo se solicita licencia ambiental para el ejercicio de una actividad dedicada a granja helicícola Caracoles del Seo, en San Fiz do Seo, Trabadelo, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y demás legislación complementaria dimanante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Trabadelo, 6 de junio de 2005.-El Alcalde, Ricardo Fernández González.

4935 12,80 euros

SANCEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* de 2 de febrero del 2004), se somete a información pública el expediente que a continuación se indica, de autorización de uso del suelo rústico.

A tal efecto, se abre un plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de Sancedo cuanto considere pertinente, estando el expediente a su disposición en las oficinas del Ayuntamiento.

Solicitante: Don Rafael García Yebra, actuando en nombre propio, precisa tramitar la correspondiente autorización de uso del suelo rústico, para la construcción de un edificio destinado a vivienda unifamiliar Polígono 16, parcela 29, en la localidad de Cueto, perteneciente al término municipal de Sancedo.

Sancedo, 3 de junio de 2005.-El Alcalde, Víctor Araujo Blanco.

4936 16,00 euros

CONGOSTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León*, suplemento al número 21 de 2 de febrero de 2004), se somete a información pública el expediente que se detalla, referido a autorización de uso de suelo rústico.

A tal efecto se abre un plazo de 20 días hábiles a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de Congosto cuanto consideren pertinente, estando el expediente a su disposición en dichas oficinas para su examen.

Solicitud de don José Manuel Rodríguez Castro, para la incoación del correspondiente procedimiento para la autorización de uso de suelo rústico para la construcción de nave industrial para la actividad de compra-venta de maquinaria pesada especial para movimiento de tierras, con la reparación y supervisión de las mismas, a ubicar en la parcela 484 del polígono 33, sita en el paraje de Valdeperdices de la localidad de San Miguel de las Dueñas, de este término municipal.

Congosto, 3 de junio de 2005.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

4937 19,20 euros

EL BURGO RANERO

Don Rubén Burón Solís, en representación de la sociedad Inesma SL, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un almacén de materiales de construcción, en el polígono 9, parcela 40B, de Villamuño.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Burgo Ranero, 6 de junio de 2005.-El Alcalde, Amancio Herreros García.

4938 12,00 euros

VILLAMAÑÁN

Por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2005, se adoptó el acuerdo de proceder a la desafectación del uso público del inmueble parcela EQZ.01 del sector Las Eras de Benamariel, bien de dominio y uso público, incorporándolo al grupo de los bienes de propios, para destinarlo a la construcción de una piscina pública, a instancia de la asociación de vecinos afectados de Eras de Benamariel.

El expediente incoado se halla sometido a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cuanto personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes, con los documentos que las justifiquen.

Villamañán, 2 de junio de 2005.- El Alcalde (ilegible).

4982 3,20 euros

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Solicitada por don Miguel Luis Fernández Ares, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil de Telecomunicaciones Vodafone España SA, autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de una estación base de telefonía móvil en el paraje El

Cotelo de Villafranca del Bierzo, por medio del presente se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 25 y 99.1 de la Ley 5/1999, 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y demás legislación complementaria dimanante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para que por los interesados que lo deseen se formulen las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villafranca del Bierzo, 7 de junio de 2005.- El Alcalde-Presidente, Antonio Cela Quiroga.

4983 15,20 euros

CASTROCALBÓN

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento celebrada el día 8 de junio de 2005, la Cuenta General de Presupuestos del ejercicio 2004, que establecen los apartados 1 y 2 del artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y conforme determina el artículo 212.3 del mismo, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Castrocalbón, 9 de junio de 2005.- El Alcalde, Benigno Pérez Cenador.

* * *

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 8 de junio de 2005, el Presupuesto municipal para el ejercicio 2005, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Castrocalbón, 9 de junio de 2005.- El Alcalde, Benigno Pérez Cenador.

4984 5,60 euros

VALENCIA DE DON JUAN

Por don Luis Miguel Gallego Guayo se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad sujeta a licencia ambiental dedicada a tienda de ferretería, en avda. Rey Juan Carlos I, número 25 y 27, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Prevención Ambiental, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valencia de Don Juan, 27 de mayo de 2005.- El Primer Teniente Alcalde, José Jiménez Martínez.

4987 13,60 euros

BARJAS

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto municipal por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de abril de 2005, para el ejercicio 2005, publicado

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 91, de 21 de abril de 2005, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el año 2005, resumido por capítulos, tal y como se detalla:

Resumen:

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Capítulo I.- Gastos de personal	114.000,00
Capítulo II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	33.000,00
Capítulo III.- Gastos financieros	1.000,00
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	13.000,00
Capítulo VI.- Inversiones reales	122.107,00
Capítulo IX.- Pasivos financieros	6.672,00
Total gastos	289.779,00

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Capítulo I.- Impuestos directos	21.020,00
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos	10.800,00
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	105.747,00
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales	2.012,00
Capítulo VII.- Transferencias de capital	150.200,00
Total ingresos	289.779,00

A la vez se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento de conformidad con el artículo 127 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y que es la siguiente:

Funcionarios de carrera:

Con habilitación de carácter nacional:

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza (vacante).

1.2. Administración General: Auxiliar administrativo (1 plaza cubierta en propiedad).

Según lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos y formalidades y por las causas reflejadas en los artículos 151 y 152 de la citada Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Barjas, 9 de junio de 2005.- El Alcalde, Alfredo de Arriba López.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2005, acordó concertar con el BBVA Instituciones una cuenta de crédito por el plazo de un año, de 24.000,00 euros.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones.

Barjas, 28 de mayo de 2005.- El Alcalde, Alfredo de Arriba López.

* * *

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2005, aprobó el proyecto técnico de la obra incluida en Remanentes del Fondo de Cooperación Local para 2005, con el número 40, "Pavimentación calle Carballo en Mosteirós 2ª Fase", redactado por el I.T.O.P. don José Antonio Abella Blanco. Se expone al público para su examen durante quince días hábiles para que los interesados puedan presentar, por escrito, las reclamaciones, alegaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Barjas, 4 de junio de 2005.- El Alcalde, Alfredo de Arriba López.
4990 13,40 euros

ARDÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete a información pública la modificación puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de mayo de 2005.

Durante un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN o en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, podrá examinarse el expediente en la Secretaría municipal, en horario de 10 a 14 horas, y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, significándose, al tiempo, que, según lo acordado, la aprobación inicial citada llevará consigo la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito territorial afectado por la modificación, que se mantendrá hasta la aprobación definitiva de la misma y como máximo durante dos años, todo ello en los términos previstos en los artículos 53 de la Ley 5/1999 y 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, ambos citados al comienzo.

Ardon, 6 de junio de 2005.- El Alcalde en funciones, Amalio Álvarez Escapa.

5008

4,60 euros

LA ROBLA

Intentada la notificación que se indica a continuación a doña Buenaventura Zapico Ramos y no habiendo sido posible efectuarla por ser desconocida la interesada en Avda. Alcalde Miguel Castaño, 29, de León, se procede a realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

NOTIFICACIÓN

Don Sergio Alonso García, con DNI 71.427.150-Y ha solicitado cambio de titularidad de un establecimiento dedicado a la actividad de bar de categoría especial, sito en c/ Gordón Ordás, 12, bajo, de La Robla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se le notifica a Vd. como vecino inmediato al lugar del emplazamiento o porque dada su proximidad al mismo pueda verse afectado por la actividad, a fin de que durante el plazo de veinte días hábiles pueda presentar, por escrito, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las alegaciones u observaciones que estime convenientes a su derecho.

La Robla, 25 de mayo de 2005.- El Alcalde, José Luis García Fernández.

5009

20,00 euros

* * *

Intentada la notificación que se indica a continuación a don Eliseo Miguélez Santos y no habiendo sido posible efectuarla por negarse a recibirla el interesado, se procede a realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

NOTIFICACIÓN

Don Sergio Alonso García, con DNI 71.427.150-Y ha solicitado cambio de titularidad de un establecimiento dedicado a la actividad de bar de categoría especial, sito en c/ Gordón Ordás, 12, bajo, de La Robla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se le notifica a Vd. como vecino inmediato al lugar del emplazamiento o porque dada su proximidad al mismo pueda verse afectado por la actividad, a fin de que durante el plazo de veinte días hábiles pueda presentar, por escrito, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las alegaciones u observaciones que estime convenientes a su derecho.

La Robla, 25 de mayo de 2005.- El Alcalde, José Luis García Fernández.

5010 20,00 euros

CUADROS

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de enero de 2005, se adoptaron provisionalmente los siguientes acuerdos:

- Imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Cuadros (Cascantes y La Seca)". Obra nº 90 del Plan de Remanentes al Plan Provincial de Obras y Servicios 2004.

- Imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Cuadros (Cabanillas, Campo y Santibáñez, Cuadros y Lorenzana)". Obra nº 16 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2004.

Los expedientes correspondientes se someten a información pública durante un plazo de 30 días, a efectos de examen y reclamaciones. Asimismo, durante dicho período los propietarios y titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes. De no presentarse reclamaciones los acuerdos provisionales se entenderán elevados a definitivos.

Cuadros, 8 de junio de 2004.- EL Alcalde, M. Marcos Martínez Barazón.

5031 4,40 euros

VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA

Se ha solicitado en el registro de este Ayuntamiento por don Santos Cabero Guerra licencia ambiental para cafetería restaurante abierta al público en general, ubicada en centro de turismo rural sito en calle San Lorenzo de Valle de la Valduerna, de acuerdo con el proyecto que obra en el expediente, redactado por técnicos competentes y en el que figura el correspondiente visado colegial.

A tales efectos, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León 11/2003, de 8 de abril, se hace público este anuncio por espacio de veinte días computados a partir del día siguiente de la publicación de su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de que por parte de los interesados se puedan interponer las alegaciones que estimen oportunas, estando el expediente completo a su disposición en la Secretaría de Villamontán de la Valduerna de 9 a 14 horas.

Villamontán de la Valduerna, 7 de junio de 2005.- El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

5032 14,40 euros

Juntas Vecinales

CABOALLES DE ARRIBA

Aprobado por acuerdo de la Junta Vecinal de Caboalles de Arriba de fecha 6 de junio de 2005, el expediente de contratación de las obras de "Construcción de consultorio médico en Caboalles de Arriba", se somete a información pública el pliego de condiciones rector de la licitación, a fin de que cualquier interesado pueda examinar el expediente en la Secretaría de la Junta Vecinal y formular reclamaciones dentro de los ocho días siguientes a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de licitación, en los términos que a continuación se expresan, si bien en el caso de formularse reclamaciones contra los pliegos de condiciones se aplazará aquélla cuanto resulte necesario.

Expediente: Contrato administrativo de obra para la "Construcción de consultorio médico en Caboalles de Arriba".

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Junta Vecinal de Caboalles de Arriba.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: "Construcción de consultorio médico en Caboalles de Arriba", según proyecto redactado por el Arquitecto don José Antonio González Menéndez.

Lugar de ejecución: Caboalles de Arriba (Villablino).

Plazo de ejecución: Ocho meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 84.142,28 euros.

5.- Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación, es decir, 1.682,85 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

Entidad: Junta Vecinal de Caboalles de Arriba Secretaría.

Domicilio: Caboalles de Arriba (Villablino).

Localidad y código postal: Caboalles de Arriba 24111.

Teléfono: 987 490 704.

Fax: 987 472 236.

Fecha límite de obtención de información: De 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, durante el plazo para la presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica, conforme a la cláusula 8.A del pliego.

8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: El decimotercer día natural siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 12 del Pliego.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Villablino, o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/199, de 26 de noviembre.

9.- Apertura de las ofertas.

Entidad, fecha y hora: Se realizará la apertura de ofertas en el Salón de Sesiones de la Junta Vecinal de Caboalles de Arriba, a las 12.00 horas del primer miércoles siguiente al de terminación del plazo para presentación de proposiciones.

10.- Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Caboalles de Arriba, 14 de junio de 2005.- El Alcalde Pedáneo, Jesús Ángel Rodríguez Fernández.

5041 48,80 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del sector Comercio de la Madera y del Mueble para los años 2005 y 2006 (código 240290-5), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración

del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21-11-96 (*Boletín Oficial de Castilla y León* de 22 de noviembre de 1996), de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 2 de junio de 2005.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M^a Asunción Martínez González.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO DE LA MADERA Y DEL MUEBLE PARA LOS AÑOS 2005 Y 2006

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Ámbito funcional y territorial.- El presente convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por el Acuerdo General Marco de Comercio de fecha 21 de marzo de 1996, y modificaciones posteriores y que se dediquen a las actividades del Comercio de la Madera y del Mueble. Este convenio será de aplicación en León y provincia.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito personal.- El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refiere en el artículo anterior, con excepción de los cargos de Alta Dirección o Alto Consejo, en quienes concurren las características establecidas en el art. 1º, apartado 3º del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.

ARTÍCULO 3º.- Vigencia y duración.- El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día primero de enero de 2005. Su duración será hasta el día 31 de diciembre de 2006.

Los atrasos originados por la entrada en vigor del presente convenio se abonarán en el plazo de un mes siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO 4º.- Condiciones más beneficiosas.- Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

ARTÍCULO 5º.- Normas supletorias.-Serán normas supletorias las legales de carácter general, el Acuerdo Marco de Comercio, aprobado por Resolución de 21 de marzo de 1996 y modificaciones posteriores y los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas empresas que los tengan vigentes y el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO II.- OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 6º.- Jornada de trabajo.-La jornada laboral será de 1.800 horas efectivas de trabajo, como desarrollo de la jornada semanal de 40 horas de promedio.

Por acuerdo entre empresa y representantes de los trabajadores, o en su defecto, con los trabajadores, se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo de todo el año; distribución que en todo caso, deberá respetar la duración máxima y los periodos mínimos de descanso contemplados en el R.D. Legislativo 1/95 de 24 de marzo.

Se acuerda que en caso de que se pactara un horario unificado para todo el comercio, se estaría a lo dispuesto en él.

ARTÍCULO 7º.-Vacaciones.-Las vacaciones retribuidas para todo el personal afectado por este convenio serán de treinta días naturales, de los cuales, como mínimo, diecisiete días se disfrutarán en el período comprendido entre el 1º de mayo al 30 de septiembre, los restantes días se disfrutarán de acuerdo entre empresa y trabajador. En caso de discrepancia se estará a lo dispuesto en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores. Se percibirán de acuerdo con el salario que figura en la Tabla Salarial aneja, vigente en cada momento, más el plus "Ad Personam".

ARTÍCULO 8º.-Permisos retribuidos.-A efectos de considerar los permisos retribuidos que contempla el Estatuto de los Trabajadores en su art. 37 y para dar una orientación de los grados de consanguinidad y afinidad hasta segundo grado se delimitan los mismos de la forma siguiente:

Consanguinidad: Padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos.

Afinidad: Cónyuge, suegros, abuelos políticos, yernos, nueras y cuñados.

El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo, o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado I del art. 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

CAPÍTULO III.- DEL PERSONAL Y CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 9º.-Clasificación profesional.-Dando cumplimiento a lo establecido en el "Anexo de Adecuación" del Acuerdo Marco de Comercio, se ha procedido a la transformación de las categorías profesionales en grupos profesionales, que son los que se describen en el Anexo II del presente Convenio, siendo sus funciones las en él especificadas, las cuales tienen un carácter meramente enunciativo u orientador y no limitativo.

ARTÍCULO 10º.-Conductor, transportador e instalador de muebles.-Se mantiene la categoría profesional denominada "conductor, transportador e instalador de muebles" en la que estarán encuadrados los conductores con carnet de primera y segunda clase, cuyo trabajo habitual consista en la carga, transporte, descarga e instalación de los muebles que son objeto de compraventa por la empresa.

ARTÍCULO 11º.-A efectos de retribución del personal no se hace distinción alguna de las categorías de los establecimientos mercantiles.

ARTÍCULO 12º.-Mantenimiento de empleo.-Conscientes de la necesidad de detener la caída de empleo en el sector, las empresas se comprometen a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios para mantener las plantillas en los niveles actuales, asumiendo la responsabilidad de no tener que llegar a los denominados despidos improcedentes de trabajadores.

Las empresas se comprometen a no contratar trabajadores que realicen jornadas de ocho horas en otra empresa y/o tengan ingresos equivalentes a los establecidos en este convenio.

ARTÍCULO 13º.-Salario.-Los salarios pactados en el presente convenio para el año 2005, son los que figuran en el Anexo I del mismo, que es el IPC previsto por el Gobierno más el 1%. Para el Año 2006 el incremento salarial será del I.P.C. previsto por el Gobierno para ese año más el 1%.

ARTÍCULO 14º.-Revisión.-En el supuesto de que el IPC, establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 2005 un incremento superior al 3%, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 2004, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2005, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 2006 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año. Para el año 2006 se hará la revisión correspondiente, si el I.P.C. a 31 de diciembre de 2006 excede del IPC previsto por el Gobierno para ese año más el 1%.

ARTÍCULO 15º.-Cláusula de descuelgue.-El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio, no será de obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetivamente y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, en cuyo caso la fijación del incremento salarial se trasladará a las partes, empresa-trabajadores.

Las empresa deberán comunicar, para acogerse a este procedimiento, a los representantes legales de los trabajadores, justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del Convenio, así como remitir copia de dicha comunicación a la Comisión Paritaria del Convenio cuya autorización será necesaria para la aplicación de la presente Cláusula de Descuelgue.

En la comunicación de la empresa deberá aportar memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, situación financiera y planes de futuro.

Dentro de los diez días naturales posteriores, ambas partes acordarán las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación del nivel salarial teniendo en cuenta siempre que la duración máxima del acuerdo deberá hacerse por anualidades en el supuesto de que la vigencia del Convenio sea superior a un año y que al vencimiento del mismo le será de aplicación el Convenio en sus estrictos términos.

Una copia del citado acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria quien resolverá en el plazo de los diez días siguientes.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por tanto, respecto de todo ello, sigilo profesional.

ARTÍCULO 16º.-Plus de asistencia.-Se establece un Plus de asistencia para 2005 consistente en 3,00 euros por día efectivo de trabajo, para todas las categorías profesionales.

ARTÍCULO 17º.-PLUS "AD PERSONAM".-Las cantidades que los trabajadores comprendidos en el presente Convenio venían percibiendo como premio de antigüedad, se convirtieron a partir del día 31 de diciembre de 1997, en un "complemento personal consolidado", no participando desde aquella fecha de los incrementos del Convenio y no pudiendo ser absorbible ni compensable, habiendo percibido los trabajadores en compensación por la supresión de la antigüedad, un incremento en el salario base del 2% en el año 1998, un 2% en el año 1999 y el 2,5% en el año 2000

ARTÍCULO 18º.-Gratificaciones extraordinarias.-Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria de Julio, por una cuantía de 30 días, se abonará en la primera quincena del mes de julio. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el primer semestre del año natural.

b) Paga extraordinaria de Diciembre, por una cuantía de 30 días, se abonará antes del día 22 de dicho mes. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el segundo semestre del año natural.

c) Paga de beneficios o ventas: Las empresas establecerán en favor del personal un régimen de gratificaciones variables en función de las ventas o beneficios, del modo que mejor se adapten a la organización específica de cada establecimiento, sin que puedan ser menores en ningún caso al importe de una mensualidad.

La gratificación a que se refiere este apartado se abonará anualmente salvo que por costumbre inveterada estuviese establecido su abono en plazos más breves y, en todo caso, habrá de liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c) serán devengadas en razón al salario que figura en la Tabla Salarial en vigor en cada momento de su percepción, más el "plus ad personam" a los trabajadores que lo venían percibiendo como premio de antigüedad.

ARTÍCULO 19º.-Dietas.-Las dietas se abonarán en razón a la siguiente cuantía: 8,87 euros la media dieta y 28,96 euros la dieta entera.

ARTÍCULO 20º.-Premio de vinculación.-A todos los trabajadores que vienen prestando sus servicios en la misma empresa durante 25 años, se les abonará una gratificación extraordinaria equivalente a una mensualidad del salario que perciba al cumplirse dicho tiempo. Aquellos trabajadores que lleven más de 20 años en la empresa y causen baja en la misma por cualquier causa, excepto por despido procedente, antes de los 25 años, tendrán derecho a disfrutar de un mes de vacaciones retribuidas.

ARTÍCULO 21º.-Horas extraordinarias.-Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrán exigir las llamadas "horas estructurales", definidas éstas como aquellas necesarias para períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural, derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, o de mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o contratos a tiempo parcial previstos en la actual legislación.

CAPÍTULO IV.-GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO 22º.-Garantías Sindicales.-Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas por cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación que se regula en el art. 68, e) del Estatuto de los Trabajadores, así como a la asistencia a las Comisiones Negociadoras y Paritarias del presente convenio.

Se podrán acumular dichas horas según establece el citado artículo del E.T.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de

contratos de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio del Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas y ejercitará las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

CAPÍTULO V.-SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 23º.-Enfermedad o accidente.-En las situaciones de baja por enfermedad o accidente el trabajador percibirá por parte de la empresa la diferencia del salario íntegro hasta su curación o baja definitiva en la Seguridad Social.

ARTÍCULO 24º.-Prevención de Riesgos Laborales.-Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y desarrollos legislativos posteriores, si los hubiera.

ARTÍCULO 25º.-Seguridad e higiene en el trabajo.-Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Se establece un reconocimiento médico anual, voluntario para el trabajador, para todas las empresas afectadas por el presente convenio. Será realizado durante las horas de trabajo. El resultado será entregado a cada trabajador.

ARTÍCULO 26º.-Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo.-Las empresas mantendrán en vigor la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez o muerte en cada uno de sus trabajadores, en el supuesto de accidente de trabajo, entendiéndose éste, según la legislación laboral, como el ocurrido en ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por este convenio, siendo la cuantía de 15.100 euros, para cada una de dichas contingencias para el presente año.

CAPÍTULO VI.-OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 27º.-Los trabajadores que por motivo de maternidad-paternidad soliciten una excedencia las empresas obligatoriamente reintegrarán en su puesto a los trabajadores que hayan disfrutado de dicha excedencia, teniendo que comunicar a la empresa con dos meses de antelación la finalidad de la misma.

ARTÍCULO 28º.-Formación.-Se acuerda adoptar para las empresas y trabajadores afectados por el presente convenio las disposiciones que en materia de formación, derivadas del Acuerdo Tripartito firmado a nivel nacional por CC.OO., UGT, CEOE y Gobierno, se desarrollen para este sector.

CAPÍTULO VII.-CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 29º.-Contratos de Duración Determinada.

1.-El contrato de duración determinada previsto en el apartado 1.b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar por una duración máxima de doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses.

2.-En el supuesto de que se agote un primer contrato de seis meses, sólo se podrá realizar una prórroga sin que ésta pueda ser inferior a seis meses.

La indemnización por conclusión de estos contratos será de un día por cada mes de trabajo.

ARTÍCULO 30º.-Contratos formativos.

1. El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión de título de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados. Mediante con-

venio colectivo de ámbito estatal o, en su defecto, en los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior, se podrán determinar los puestos de trabajo, grupos, niveles o categorías profesionales objeto de este contrato.

b) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años, dentro de cuyos límites los convenios colectivos de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior podrán determinar la duración del contrato, atendiendo a las características del sector y de las prácticas a realizar.

c) Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación.

d) El periodo de prueba no podrá ser superior a un mes para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión del título de grado medio, ni a dos meses para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión del título de grado superior.

e) La retribución de trabajador será la fijada en convenio colectivo para los trabajadores en prácticas, sin que, en su defecto, pueda ser inferior a 60 o 75% durante el primero o el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

f) Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración de las prácticas a efecto de antigüedad en la empresa.

2. El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación, y se regirá por las siguientes reglas:

a) Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veintiún años que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas. El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con desempleados incluidos en alguno de los siguientes colectivos:

- Minusválidos.

- Trabajadores extranjeros, durante los dos primeros años de vigencia de su permiso de trabajo, salvo que se acrediten la formación y experiencia necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

- Aquellos que lleven más de tres años sin actividad laboral.

- Quienes se encuentren en situación de exclusión social.

- Los que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo.

b) Las Empresas podrán contratar en función del número de trabajadores por centro de trabajo el siguiente número de contratos formativos:

Hasta 10 trabajadores	2
de 11 a 40	4
de 41 a 100	8
de 101 a 500	20
más de 501	30

Para determinar el número máximo de trabajadores por centro de trabajo se excluirá a los vinculados a la Empresa por un contrato formativo.

c) La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de dos años. Cuando se celebre por un plazo inferior al máximo establecido en el párrafo anterior, podrá prorrogarse antes de su terminación por acuerdo entre las partes, una o más veces, por periodos no inferiores a seis meses, sin que el tiempo acumulado, incluido el de las prórrogas, pueda exceder el referido plazo máximo.

d) Expirada la duración máxima del contrato para la formación, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

No podrán celebrarse contratos para la formación que tengan por objeto la cualificación para un puesto de trabajo que haya sido

desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses.

e) El tiempo dedicado a la formación teórica dependerá de las características del oficio o puesto de trabajo a desempeñar y del número de horas establecido para el módulo formativo adecuado a dicho puesto u oficio, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior al 15 por 100 de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo o, en su defecto, de la jornada máxima legal.

Respetando el límite anterior, los convenios colectivos podrán establecer el tiempo dedicado a la formación teórica y su distribución, estableciendo, en su caso, el régimen de alternancia o concentración del mismo respecto al tiempo de trabajo efectivo.

Cuando el trabajador contratado para la formación no haya finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria, la formación teórica tendrá por objeto inmediato completar dicha educación.

Se entenderá cumplido el requisito de formación teórica cuando el trabajador acredite mediante certificación de la Administración Pública competente, que ha realizado un curso de formación profesional ocupacional adecuado al oficio o puesto de trabajo objeto del contrato. En este caso, la retribución del trabajador se incrementará proporcionalmente al tiempo no dedicado a la formación teórica.

f) El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa son aquellos que corresponden a los grupos VI, VII y VIII del Anexo I de este Convenio.

g) A la finalización del contrato, el empresario deberá entregar al trabajador un certificado en el que conste la duración de la formación teórica y el nivel de formación práctica adquirida. El trabajador podrá solicitar a la Administración Pública competente que, previas las pruebas necesarias, le expida el correspondiente certificado de profesionalidad.

h) La retribución de trabajador contratado, de 18 o más años, será del 80 y 85% del salario correspondiente al nivel VIII durante, respectivamente, el primer y segundo año de vigencia del contrato.

i) La acción protectora de Seguridad Social del trabajador contratado para la formación comprenderá, como contingencias, situaciones protegibles y prestaciones, las derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, las asistencia sanitaria en los casos de enfermedad común, accidente no laboral y maternidad, las prestaciones económicas por incapacidad temporal derivadas de riesgos comunes y por maternidad, y las pensiones. Asimismo, se tendrá derecho a la cobertura del fondo de garantía salarial.

j) En el supuesto de que el trabajador continuase en la empresa al término del contrato se estará a lo establecido en el apartado 1, párrafo f), de este artículo.

k) El contrato para la formación se presumirá de carácter común u ordinario cuando el empresario incumpla en su totalidad sus obligaciones en materia de formación teórica.

CAPÍTULO VIII.-REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 31º.-La Empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

ARTÍCULO 32º.-Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

ARTÍCULO 33º.-*Faltas leves.*-Se considerarán faltas leves las siguientes.

1º.-La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.

2º.-No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3º.-Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la empresa.

4º.-No comunicar a la Empresa cualquier cambio de domicilio.

5º.-Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.

6º.-El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiera causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

7º.-Falta de aseo y limpieza personas cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

8º.-No atender al público con la corrección y diligencia debidos.

9º.-Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

ARTÍCULO 34º.-*Faltas graves.*-Se considerarán como faltas graves las siguientes:

1º.-La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.

2º.-La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas, podrá ser calificada como falta muy grave.

3º.-Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.

4º.-Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

5º.-Las discusiones con otros trabajadores en presencia de público o que trascienda a éste.

6º.-Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.

7º.-Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

8º.-La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.

9º.-La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

ARTÍCULO 35º.-*Faltas muy graves.*-Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1º.-Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.

2º.-La simulación de enfermedad o accidente.

3º.-El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

4º.-Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5º.-El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.

6º.-Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de estos.

7º.-Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

8º.-Falta notoria de respeto o consideración al público.

9º.-Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los Jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

10º.-Toda conducta en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquella.

11º.-La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.

12º.-La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

13º.-La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.

14º.-Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.

15º.-La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

ARTÍCULO 36º.- Régimen de sanciones. Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

ARTÍCULO 37º.- Sanciones máximas.-Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1º.-Por faltas leves: Amonestación verbal. Amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2º.-Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3º.-Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

ARTÍCULO 38º.- Prescripción.-La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO IX.-DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-Se nombrará la Comisión Mixta Interpretativa con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras, las de interpretación, control y seguimiento de este convenio, resultando designados como vocales titulares por los trabajadores: D. José Manuel Gutiérrez Fierro y D. David Fernández Ramón por (CC.OO.) y D. Ernesto J. Tornadijo Barrera y D. Álvaro Raimúndez Ruiz por (U.G.T.), y dos representantes, uno de la central sindical UGT y otro de la central sindical CC.OO. Por los empresarios, don Luis Muñoz Merino, D. Santiago López Fidalgo, don Luis Alfonso Fernández Martínez y D. Nazario Robles Rivero, por la Asociación Provincial del Comercio de la Madera y Mueble integrada en FELE, D. Javier Menéndez Gayo por la Asociación Leonesa de Comercio (ALECO) y D. Domingo Fuertes Becares por el Circulo Empresarial Leonés (CEL). Serán vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora, designados por cada parte. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria por ambas partes.

Son funciones específicas de la Comisión las siguientes:

1.-Interpretación del convenio.

2.-Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3.-Entender de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos que puedan ser interpuestos por quienes estén legitimados para ello con respecto a la interpretación de los preceptos del presente Convenio.

Intentado sin efecto el obligado trámite conciliatorio aludido o transcurridos quince días desde su solicitud, quedará expedita la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente.

SEGUNDA.-Indivisibilidad.-El articulado del presente convenio y sus Anexos I y II, forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

TERCERA.-Denuncia.-Expirada la vigencia del presente convenio, a partir de 1 de enero del año 2007 y hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo expreso, será de aplicación y continuará en vigor el presente convenio en su integridad.

CUARTA.-Las partes firmantes de este convenio, durante su vigencia o en su defecto, al finalizar la misma, se comprometen a iniciar las negociaciones tendentes a unificar los diversos convenios de Comercio en un "único convenio de comercio" y en caso de no conseguir la total unificación, ambas partes negociararán con los subsectores que estuviesen dispuestos un convenio multisectorial, sin perjuicio de que en el futuro se fuesen integrando en este convenio los demás subsectores.

Leído el presente convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad, lo firman en León a 20 de mayo de 2005.-Siguen firmas (ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL, CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, COMERCIO DEL MUEBLE Y LA MADERA 2005

GRUPO I	SALARIO EN EUROS
GRUPO I Director, Titulado Superior	997,78 €
GRUPO II Titulado Medio, Jefe de División	957,24 €
GRUPO III Encargado General, Jefe de Administración, Jefe de Personal, Jefe de compras y Jefe de ventas	863,77 €
GRUPO IV Jefe de Sucursal, Jefe de Almacén	851,62 €
GRUPO V Jefe de Grupo, Contable, Cajero, Dibujante, Jefe de Sección y Escaparartista	815,10 €
GRUPO VI Viajante, Oficial Administrativo, Conductor, Transportador y Montador de Muebles, Oficial 1ª, Intérprete y Dependiente	738,00 €
GRUPO VII Oficial 2ª, Corredor de Plaza y Auxiliar de Caja	693,38 €
GRUPO VIII Ayudante de Oficio, Auxiliar Administrativo y Mozo especializado	677,02 €
GRUPO IX Telefonista, Conserje, Cobrador, Vigilante y Mozo	644,67 €
GRUPO X Aprendiz y Aspirante	454,34 €
GRUPO XI Personal de Limpieza por horas	4,61 €
El dependiente mayor cobrará un 10% más que el dependiente.	

Siguen firmas (ilegibles).

ANEXO II GRUPOS PROFESIONALES

GRUPO I

DIRECTOR.-Es quien, a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma, dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

TITULADO SUPERIOR.-Es quien, en posesión de un título de grado superior, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa funciones propias y características de su profesión, pero sin sujeción a aranceles.

GRUPO II

TITULADO MEDIO.-Es quien, en posesión de un título de grado medio, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia o asimilado por disposición legal, desempeña las funciones propias de su profesión en las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

JEFE DE DIVISION.-Es quien, a las órdenes de un director, coordina y ejecuta bajo su responsabilidad cuantas normas se dicten para la adecuada organización de la división comercial a su cargo.

GRUPO III

ENCARGADO GENERAL.-Es el que está al frente de un establecimiento del que dependen sucursales en distintas plazas o quien asume la Dirección superior de varias sucursales que radican en una misma plaza.

JEFE DE ADMINISTRACION.-Es quien, provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección o vigilancia de todas las funciones administrativas de una empresa que las tenga organizadas o distribuidas en varias secciones, tales como correspondencia, publicidad, etc.

JEFE DE PERSONAL.-Es quien, al frente de todo el personal de una empresa, dicta las oportunas normas para la perfecta organización y distribución del trabajo cuya vigilancia le corresponde, así como la concesión de permisos, propuestas de sanciones, etc.

JEFE DE COMPRAS.-Es el que realiza de modo permanente, bien en los centros productores o en otros establecimientos, las compras generales de las mercancías que son objeto de la actividad comercial de la empresa.

JEFE DE VENTAS.-Es el que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de venta que en el establecimiento se realizan, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.

GRUPO IV

JEFE DE SUCURSAL.-Es que está al frente de una sucursal, ejerciendo, por delegación, funciones propias de la empresa.

JEFE DE ALMACEN.-Es el que está al frente de un almacén, teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marcado de las mercancías, el registro de su entrada y salida, su distribución a las secciones, a sucursales, el cumplimiento de los pedidos, la ordenación de los muestrarios, etc.

GRUPO V

JEFE DE GRUPO.-Es el que está al frente de varias secciones en los establecimientos que tengan su organización montada a base de ellas.

CONTABLE, CAJERO.-Se incluyen en esta categoría los contables y cajeros no comprendidos en las anteriores, así como al taquimecanógrafo en idiomas extranjeros que tome 100 palabras al minuto, traduciéndolas directa y correctamente en seis.

DIBUJANTE.-Es el empleado que realiza con propia iniciativa dibujos artísticos propios de su competencia profesional.

JEFE DE SECCION DE SERVICIO.-Es el que lleva la responsabilidad o dirección de una de las secciones en las que el trabajo puede estar dividido, con autoridad directa sobre los empleados a sus órdenes.

ESCAPARATISTA.-Es el empleado que tiene como función principal y preferente la ornamentación de interiores, escaparates y vitrinas, a fin de exponer al público los artículos objetos de venta.

GRUPO VI

VIAJANTE.-Es el empleado que, al servicio de una sola empresa, realiza los habituales viajes, según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar nota de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento fuera del tiempo dedicado a los viajes, sin menoscabo de su dignidad profesional.

OFICIAL ADMINISTRATIVO.-Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración estadística con capacidad analítica, gestión de informes, tras-

cripción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y seguros sociales, etc.

Se considerarán incluidos en esta categoría los taquimecanógrafos de ambos sexos que tomen al dictado un mínimo de 120 palabras por minuto y las traduzcan directa y correctamente a máquina en seis.

CONDUCTOR, TRANSPORTADOR Y MONTADOR DE MUEBLES.- Los conductores con carnet de primera y de segunda clase, cuyo trabajo habitual consista en la carga, transporte, descarga e instalación de los muebles que son objeto de compraventa por la empresa.

PROFESIONALES DE OFICIO: Se incluye en este epígrafe a los trabajadores que ejecuten los trabajos propios de un oficio clásico que normalmente requiera aprendizaje en cualquiera de sus categorías de oficial primero, oficial segundo y oficial tercero o ayudante. Se comprenderán en esta clase los ebanistas, carpinteros, barnizadores, electricistas, mecánicos, pintores, etc.

Se adscribirán a la categoría de oficiales de primera o de segunda quienes trabajen con iniciativa y responsabilidad propia según el grado de esmero en la realización de su cometido y rendimiento, comprendiéndose como ayudante a quienes, previo el oportuno aprendizaje, tengan aptitud para realizar trabajos sencillos propios del oficio y que normalmente colaboren con oficiales de primera y segunda.

Los conductores de vehículos de motor de explosión se considerarán oficiales de primera cuando tuviesen conocimientos suficientes para efectuar pequeñas reparaciones de mecánica, y de segunda, en otro caso.

INTÉRPRETE.-Es el que, en posesión de dos o más idiomas extranjeros, realiza operaciones de venta o colabora en las mismas.

DEPENDIENTE.-Es el empleado encargado de realizar las ventas con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, de forma que pueda orientar al público del uso al que se destine, novedades, etc. Deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales del cálculo que son necesarios para efectuar las ventas.

GRUPO VII

CORREDOR DE PLAZA.-Es el empleado de una sola empresa que de un modo habitual realiza las mismas funciones atribuidas al viajante en establecimientos o en casas particulares de la misma en que radica el establecimiento a cuyo servicio está.

AUXILIAR DE CAJA.-Es quien realiza el cobro de las ventas al contado, la revisión de talones de caja, redacta facturas y recibos y ejecuta cualesquiera otras operaciones semejantes.

GRUPO VIII

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.-Es el que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos como propios de esta categoría en las siguientes funciones: Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, etc., y los taquimecanógrafos que, sin llegar a la velocidad exigida para los oficiales, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto, traduciéndolas en seis.

MOZO ESPECIALIZADO.-Es el que se dedica a trabajos concretos y determinados que, sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen, sin embargo, cierta práctica en la ejecución de aquellos. Entre dichos trabajos puede comprenderse el de enfardar o embalar, con las operaciones preparatorias de disponer embalajes y elementos precisos, y con las complementarias de reparto y facturación, cobrando o sin cobrar las mercancías que transporte; pesar las mercancías y cualesquiera otras semejantes.

GRUPO IX

TELEFONISTA.-Es quien atiende una centralita telefónica estableciendo las comunicaciones con el interior y con el exterior y anotando y transmitiendo cuantos avisos reciba.

CONSERJE.-Es el subalterno encargado de distribuir el trabajo de los ordenanzas y de cuidar el ornato y policía de las distintas dependencias.

COBRADOR.-Es el empleado mayor de veintiún años que tiene como ocupación habitual realizar por cuenta de una sola empresa comercial cobros y pagos fuera del establecimiento.

VIGILANTE.-Es el que tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna dentro o fuera de las dependencias del establecimiento o casa comercial.

MOZO.-Es el que efectúa el transporte de las mercancías dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes que no precisan enfardado o embalado y los reparte, o realiza cualesquiera otros trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular, pudiendo encomendársele también trabajos de limpieza del establecimiento.

GRUPO X

APRENDIZ.-Es el trabajador mayor de dieciséis años ligado con la empresa mediante contrato para la formación, por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a iniciarlo prácticamente, por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión del dependiente mercantil.

ASPIRANTE.-Es el trabajador menor de 18 años, ligado con la empresa mediante contrato específico, por el cual, a la vez que utiliza su trabajo se obliga a iniciarlo prácticamente, en los conocimientos propios de la profesión objeto del contrato.

GRUPO XI

PERSONAL DE LIMPIEZA.-Es el que se ocupa del aseo y limpieza de los locales.

Siguen firmas (ilegibles).

4772

680,00 euros

Servicio Territorial de Medio Ambiente

SUBASTAS DE APROVECHAMIENTO DE CAZA POR DELEGACIÓN DE JUNTAS VECINALES

De acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, parte aplicable de la Ley y Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley y Reglamento de Montes, Ley y Reglamento de Caza y demás disposiciones legales vigentes aplicables en su caso, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético de los cotos privados de caza que se indican en el anexo I con expresión de los datos básicos de cada uno.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Avda. Peregrinos, s.n., León y en las Casas Concejo donde se realicen las subastas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para licitar, previstos en la legislación vigente.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta fianza se establece en el 10% del precio del remate. El depósito de esta fianza supone la devolución de la fianza provisional. La fianza definitiva deberá permanecer depositada en las arcas de la entidad local donde se realice la subasta, a disposición del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, según establecen los pliegos de condiciones técnicas administrativas.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles (ni domingos ni festivos) contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

En los precios base e índice indicados en el anexo no esta incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.). Los precios ofertados por los licitadores y del remate se entienden sin el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), cuyo tipo impositivo será el vigente, según determine la legislación reguladora de este impuesto.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año anterior.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en las dependencias de las entidades que se indican para cada subasta.

Las licitaciones están sometidas a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en su artículo 262, sobre alteración de precios en concursos y subastas públicas.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiere empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de seis euros cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo. Conforme con el Decreto 83/98 de 30 de abril, del Reglamento de la Ley 4/1996 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, los titulares de los acotados estarán obligados a comunicar de forma fehaciente las ofertas recibidas al anterior arrendatario, indicando al menos precio, condiciones del arrendamiento y nombre del postor, pudiendo aquél ejercitar el derecho de tanteo en el plazo de veinte días naturales desde la comunicación. Así mismo, el arrendatario anterior tendrá derecho de retracto en el plazo máximo de nueve días naturales desde la celebración del contrato y si ésta no se conociera se contará dicho término desde la notificación del negocio jurídico al Servicio Territorial.

En caso de que ofrecido debidamente no se ejercite el derecho de tanteo en plazo, no podrán ejercitarse el derecho de retracto, siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas.

La Mesa de la subasta levantará acta por duplicado enviando una al Servicio Territorial de Medio Ambiente, Avda. Peregrinos s/n, 24071 León.

Las plicas se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

D..... con domicilio en..... (calle, plaza)..... nº..... C.P..... localidad..... provincia..... teléfono..... de..... años de edad, con D.N.I./N.I.F. núm....., en nombre propio o en nombre de....., cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta, enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza dentro del perímetro del coto LE-....., cuya licitación se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número de fecha, la cantidad de (en número y en letra) euros.

León, 18 de mayo de 2005.-El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Blanco González.

ANEXO I

RELACIÓN DE COTO DE CAZA QUE SE SUBASTA:

Nº 1 Matrícula del coto: LE-10.825

Titular del acotado: Junta Vecinal de Castrocontrigo

Ayuntamiento: Castrocontrigo

Terrenos del acotado: Montes de Utilidad Pública núm.: 74 y los que, en su caso, figuren en el expte. de constitución y Anexo nº 3 del pliego.

Superficie aprox.: 1.565 ha.

Plan Cinegético:

Año/especies	1º	2º	3º	4º	5º
Corzo	2MT 1MS 1H	2MT 2MS 1H	2MT 2MS 1H	2MT 2MS 2H	2MT 3MS 2H
Perdiz roja	8	8	8	8	8
Jabalí	4 monterías de menos de 30 puestos				
Venado	1MT 1MS	1MT 1MS	1MT 1MS	1MT 1MS	1MT 1MS
Liebre	4	4	4	4	4
Paloma torcaz	15	15	15	15	15
Tórtola común	8	8	8	8	8

MT: Macho Trofeo

MS: Macho Selectivo

H: Hembra.

Precio base anual: 6.288 euros

Precio índice anual: 12.576 euros

Fecha subasta: a los quince días naturales desde la publicación, contando como primer día el siguiente a la fecha del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el día de subasta coincidiera con festivo de carácter estatal o autonómico, esta se celebrará al día siguiente.

Plazo de presentación de plicas: Comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y concluirá media hora antes de la señalada para la apertura de plicas.

Hora de apertura de plicas: 11 horas.

Lugar de presentación de plicas y subasta: En la Casa Concejo de Castrocontrigo.

4328

92,00 euros

SUBASTAS DE APROVECHAMIENTO DE CAZA POR DELEGACIÓN DE JUNTAS VECINALES

De acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, parte aplicable de la Ley y Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley y Reglamento de Montes, Ley y Reglamento de Caza y demás disposiciones legales vigentes aplicables en su caso, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético de los cotos privados de caza que se indican en el anexo I con expresión de los datos básicos de cada uno.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Avda. Peregrinos, s.n., León y en las Casas Concejo donde se realicen las subastas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para licitar, previstos en la legislación vigente.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta fianza se establece en el 10% del precio del remate. El depósito de esta fianza supone la devolución de la fianza provisional. La fianza definitiva deberá permanecer depositada en las arcas de la entidad local donde se realice la subasta, a disposición del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, según establecen los pliegos de condiciones técnicas administrativas.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles (ni domingos ni festivos) contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

En los precios base e índice indicados en el anexo no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.). Los precios ofertados por los licitadores y del remate se entienden sin el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), cuyo tipo impositivo será el vigente, según determine la legislación reguladora de este impuesto.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año anterior.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en las dependencias de las entidades que se indican para cada subasta.

Las licitaciones están sometidas a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en su artículo 262, sobre alteración de precios en concursos y subastas públicas.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiere empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de seis euros cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo. Conforme con el Decreto 83/98 de 30 de abril, del Reglamento de la Ley 4/1996 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, los titulares de los acotados estarán obligados a comunicar de forma fehaciente las ofertas recibidas al anterior arrendatario, indicando al menos precio, condiciones del arrendamiento y nombre del postor, pudiendo aquél ejercitar el derecho de tanteo en el plazo de veinte días naturales desde la comunicación. Así mismo, el arrendatario anterior tendrá derecho de retracto en el plazo máximo de nueve días naturales desde la celebración del contrato y si ésta no se conociera se contará dicho término desde la notificación del negocio jurídico al Servicio Territorial.

En caso de que ofrecido debidamente no se ejercite el derecho de tanteo en plazo, no podrán ejercitarse el derecho de retracto, siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas.

La Mesa de la subasta levantará acta por duplicado enviando una al Servicio Territorial de Medio Ambiente, Avda. Peregrinos s/n, 24071 León.

Las plicas se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

D..... con domicilio en..... (calle, plaza)..... nº..... C.P..... localidad..... provincia..... teléfono de años de edad, con D.N.I./N.I.F. núm....., en nombre propio o en nombre de, cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta, enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza dentro del perímetro del coto LE-....., cuya licitación se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número..... de fecha, la cantidad de (en número y en letra) euros.

León, 26 de mayo de 2005.-El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Blanco González.

ANEXO I

RELACIÓN DE COTO DE CAZA QUE SE SUBASTA:

Nº 1 Matrícula del coto: LE-11.048.

Titular del acotado: Junta Vecinal de Villayuste.

Ayuntamiento: Soto y Amío.

Terrenos del acotado: Montes de Utilidad Pública núm.: 242 y los que, en su caso, figuren en el expte. de constitución y Anexo nº 3 del pliego.

Superficie aprox.: 459 ha.

Plan Cinegético:

Año/especies	1º	2º	3º	4º	5º
Corzo	-	1M	-	1MT	-
Perdiz roja	15	15	15	15	15
Jabalí			3 ganchos		
Paloma torcaz	30	30	30	30	30
Becada	5	5	5	5	5
Liebre	10	10	10	10	10
Codorniz	30	30	30	30	30

M: Macho

Precio base anual: 1.266 euros

Precio índice anual: 2.532 euros

Fecha subasta: a los quince días naturales desde la publicación, contando como primer día el siguiente a la fecha del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el día de subasta coincidiera con festivo de carácter estatal o autonómico, esta se celebrará al día siguiente.

Plazo de presentación de plicas: Comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y concluirá media hora antes de la señalada para la apertura de plicas.

Hora de apertura de plicas: 11 horas.

Lugar de presentación de plicas y subasta: En la Casa Concejo de Villayuste.

4646

84,00 euros

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería Área de Estructuras Agrícolas

CONCENTRACIÓN PARCELARIA

Zona: Brazuelo.

AVISO

Habiéndose detectado, durante el amojonamiento de las fincas de replazo, errores en la superficie de algunas masas de los planos del Acuerdo, que afectaban a la superficie de alguna de las fincas de replazo, se procedió a compensar dichos errores a costa de las fincas atribuidas a Masa Común y Desconocidos, en la mayor parte de los casos, y cuando esto no fue posible, a costa de fincas particulares.

A fin de proponer a la Dirección General de Desarrollo Rural la correspondiente modificación, se pone en conocimiento de todos los interesados las modificaciones a proponer, a fin de que puedan alegar lo que consideren oportuno a su derecho. Se acompaña una colección completa de los planos del Acuerdo, en los que están reflejadas las modificaciones y un listado de todas las fincas cuya superficie ha resultado modificada y el nombre de los propietarios de las mismas, documentos que estarán expuestos durante un plazo de 30 días en el Ayuntamiento de Brazuelo, plazo durante el que se podrán presentar alegaciones.

Los propietarios afectados por las modificaciones son los siguientes:

Junta Vecinal de Combarros	propietario nº 327
Junta Vecinal de Pradorrey	propietario nº 328
Junta Vecinal de Bonillos	propietario nº 325
Mª Jesús Castillejo Martínez	propietario nº 108
Manuela García Pérez y 2 Hnos.	propietario nº 253
Josefa Gilgado Gómez	propietario nº 284
Rosa María Campanero Pérez	propietario nº 56
Emilia Manuela Lindoso Martínez	propietario nº 330
Josefa García Canseco	propietario nº 189
Casimiro Gilgado Gómez	propietario nº 280
Luis Gómez Prieto y 3 Hnos.	propietario nº 291
Herminia Prieto Martínez	propietario nº 429
Paulina Martínez García	propietario nº 347
José Martínez Fuertes	propietario nº 344
Celestino Cadierno Carro	propietario nº 35
Rosa García Pérez	propietario nº 256
Miguel Carro González	propietario nº 98
Eloína Martínez García	propietario nº 345
Sofía Durández Martínez	propietario nº 151
Ana María Martínez Durández	propietario nº 1515
Antonio Juan Fernández Veuille y otro	propietario nº 1519
Mª Cruz Martínez Durández	propietario nº 1516
Eduviges Canseco García	propietario nº 63
Mª Concepción González García	propietario nº 302
Pilar García Carro	propietario nº 197
Asunción Roldán Roldán	propietario nº 456
Miguel Martínez Martínez	propietario nº 1509
Laurentino Domínguez Carro	propietario nº 138
Eulogia Carro García	propietario nº 86
Pedro Carro Alonso	propietario nº 67
Francisco García Roldán	propietario nº 272
Restauración del Medio Natural	propietario nº 1502
Desconocidos	propietario nº 134
Masa Común	propietario nº 1501

León, 1 de junio de 2005.-El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Fidentino Reyero Fernández.

4815

48,00 euros

Zona: Valdevimbre-Ardón.

AVISO

Habiéndose detectado, durante el amojonamiento de las fincas de replazo, errores en la superficie de algunas masas de los planos del Acuerdo que afectaban a la superficie de alguna de las fincas de replazo, se procedió a compensar dichos errores a costa de las fincas atribuidas a Masa Común, Juntas Vecinales y Desconocidos, en la mayor parte de los casos, y cuando esto no fue posible, a costa de fincas particulares.

A fin de proponer a la Dirección General de Desarrollo Rural la correspondiente modificación, se pone en conocimiento de todos los interesados las modificaciones a proponer, para que puedan alegar lo que consideren oportuno a su derecho. Se acompaña una colección completa de los planos del Acuerdo en los que están reflejadas las modificaciones y un listado de todas las fincas cuya superficie ha resultado modificada y el nombre de los propietarios de las mismas, documentos que estarán expuestos en los ayuntamientos de Valdevimbre y Ardón durante un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este Aviso en BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Los propietarios afectados por las modificaciones son los siguientes:

Alonso Barrio, Mª Adoración	Prop. núm. 91
Álvarez Casado, Bondad	Prop. núm. 316
Álvarez de Prado; Mª Concepción	Prop. num 353
Álvarez Martínez, Roberto	Prop. núm. 433
Fernández del Barrio, Asunción	Prop. núm. 961
García Arenal, Máximo	Prop. núm. 1162
González Álvarez, José Luis	Prop. núm. 1312
González Escapa, Salvador	Prop. núm. 1327
González Ferrero, Lupericio	Prop. núm. 1340
González Pelletero, Celia	Prop. núm. 1406
Junta Vecinal de Benazolve	Prop. núm. 1509
Junta Vecinal de Cillanueva	Prop. núm. 1510
Junta Vecinal de Fresnedillo del Monte	Prop. num. 1512
Junta Vecinal de San Cibrián	Prop. núm. 1514
Junta Vecinal de Valdevimbre	Prop. núm. 1515
Junta Vecinal de Villadiegos	Prop. núm. 1517
Junta Vecinal de Villalobar	Prop. núm. 1518
Junta Vecinal de Villabañe	Prop. núm. 1519
Martínez Barrio, Emigdia	Prop. núm. 1710
Martínez Escapa, Claudio	Prop. núm. 1716
Morán González, José	Prop. núm. 1897
Sánchez Alonso, Antonio	Prop. núm. 2373
Desconocidos	Prop. núm. 2511
Ministerio de Medio Ambiente	Prop. núm. 2541
Rodríguez Morán, Belardina	Prop. núm. 2591
Masa Común	Prop. núm. 2600
Hnos. Marcos Ludeña	Prop. núm. 5004

León, 25 de mayo de 2005.-El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Fidentino Reyero Fernández.

4862

42,40 euros

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIOS

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Resolución de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP-23963-LE J-15 incoado a instancia de don Andrés Gordón González, presidente de la Junta Vecinal de Jiménez de Jamuz, DNI 10.133.416, con domicilio en calle La Galvana, 2, 24767 Jiménez de Jamuz (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 4,92 l/s, en término municipal de Quintana y Congosto (León), con destino al abastecimiento público a la localidad de Jiménez de Jamuz.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, si se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características:

Unidad hidrogeológica: 02.06.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo con un diámetro de 0,200 m y una profundidad de 100 m; revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Junta Vecinal de Jiménez de Jamuz, CIF P-2400108-C.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcela 36 del polígono 103; límite de Quintana con Tabuyuelo en la localidad de Quintana y Congosto (León), t.m. el mismo.

Caudal máximo en litros por segundo: 8,3.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 4,41.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Electrobomba de 12,50 c.v.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 139.310.

Otros usos: Abastecimiento.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

Primera.- Se concede a Junta Vecinal de Jiménez de Jamuz, CIF P-2400108-C, autorización para extraer del acuífero 02.06 un caudal total continuo equivalente de 4,41 l/s, en término municipal de Quintana y Congosto (León), con destino al abastecimiento público a la localidad de Jiménez de Jamuz y un volumen máximo anual de 139.310 m³.

Segunda.- La administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la administración o persona autorizada por el organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Séptima.- En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las comunidades de usuarios que la administración apruebe.

Décima.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE: 24-07-2001), que le sean de aplicación.

Duodécima.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el RD 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta.- Al ser esta captación utilizada para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Decimoquinta.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE

LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

La Presidenta, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección del D.P.H., Juan García Saldaña.

4918 135,20 euros

Secretaría General

El Ayuntamiento de Vegas del Condado, CIF P-2420500-G, con domicilio en 24153 Vegas del Condado (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las características del aprovechamiento son las siguientes:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 400 m de profundidad, 300 mm de diámetro y revestido con tubería de acero.

El caudal de agua solicitado es de 2,31 l/sg de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 15 CV.

La finalidad del aprovechamiento es con destino al abastecimiento público a la localidad de Vegas del Condado y está ubicado al este del casco urbano de la localidad de Vegas del Condado, monte de utilidad pública número 113, término municipal Vegas del Condado (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica número 02.06.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (RDPH), a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Vegas del Condado (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia CP-24882-LE A-81, en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 8 de junio de 2005.-El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otoresl.

5137 41,60 euros

Don Juan Ordóñez Morán, DNI 9.631.895, con domicilio en calle La Fuente, 17, 24121 Pobladura del Bernesga (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las características del aprovechamiento son las siguientes:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 80 m de profundidad, 250 mm de diámetro y revestido con tubería de acero.

El caudal de agua solicitado es de 0,9 l/s de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo bomba de 18 CV.

La finalidad del aprovechamiento es con destino a riego de 1,5141 ha en la localidad de Pobladura del Bernesga y está ubicado en la parcela 118 del polígono 8, paraje El Coto, localidad de Pobladura del Bernesga, término municipal Sariegos (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica nº 02.06.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Sariegos (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia CP-24674-LE O-2 en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5 - León.

Valladolid, 24 de mayo de 2005.- El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otoresl.

4594 22,40 euros

Comisaría de Aguas

Don Manuel Fernández Pereira, con DNI 10.196.701-L, en nombre y representación del Ayuntamiento de Brazuelo (León), en calidad de Alcalde, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del núcleo de diseminados de Pradorrey al cauce del arroyo Manzanales en término local de Pradorrey (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las aguas residuales, previa su incorporación al cauce del arroyo Manzanales, serán tratadas en el sistema de depuración que consta de las siguientes fases:

Pretratamiento

- Canal de entrada con aliviadero de pluviales.
- Reja de desbaste de gruesos, de limpieza manual.
- Reja de desbaste de finos, de limpieza manual.
- Arenero con rebosadero.
- Arqueta de reparto a tratamiento.

Tratamiento

- Tanque primario de decantación-digestión, de poliéster reforzado con fibra de vidrio.
- Filtro percolador o biofiltro prefabricado, relleno de material plástico.
- Arqueta de salida del filtro.
- Decantador-digestor secundario prefabricado, de poliéster reforzado con fibra de vidrio.
- Arqueta previa al vertido.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Brazuelo (León) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 -Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (V-0641-LE).

Valladolid, 2 de junio de 2005.- El Jefe del Área de Calidad de las Aguas, Julio Pajares Alonso.

4787 29,60 euros

Con esta fecha el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales.

Examinado el expediente ref. C-24.755-LE, incoado a instancia de la Junta Vecinal de Molinaferrera en concepto de peticionaria, en

solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duerna en término municipal de Lucillo (León), con destino a usos domésticos y riego de 0,697 ha de jardines.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del servicio,

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se concede a la Junta Vecinal de Molinaferrera autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 0,01 l/s mediante un pozo de 3 m de profundidad y 0,80 m de diámetro en zona de policía del río Duerna, en la parcela 419 del polígono 36, localidad de Molinaferrera, en término municipal de Lucillo (León), con destino a usos domésticos y riego de 0,697 ha de jardines, y un volumen anual máximo de 315 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda: Las obras se ajustarán a la documentación que sirvió de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Cuando el aprovechamiento de las aguas se efectúe mediante un pozo, este deberá estar dotado de tapa y un brocal de 90 cm de altura o protección equivalente, de tal manera que no exista peligro para personas, animales o cosas.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección, y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta: El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado o por la Junta de Castilla y León, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas

normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las comunidades de usuarios que la administración determine.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava: Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (*BOE*: 24-07-2001).

Undécima: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima: Dado que esta captación es utilizada para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Decimotercera: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo (RDPH).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*BOE* del 14).

La Presidenta, P.D. el Comisario de Aguas, Ignació Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección del D.P.H., Juan C. Francés Mahamud.

4956

111,20 euros